ISABU e.s.e INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	FORMATO CONTRATO	FECHA ELABORACION: 17-09-2023
		FECHA ACTUALIZACION: 18-07-2024
	CODIGO: JUR-F-012	PAGINA: 1 - 5
	VERSION: 4	REVISO Y APROBO: Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	1001 - 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CALLE 56 NUM 9-140 TERCER PISO LOCAL 300 II Y 300 1 – CENTO COMERCIAL ACROPOLIS
CONTRATISTA	FUNDACION COLOMBIA COLLEGE NIT: 900159756-8 R/L: CLAUDIA MILENA HERNANDEZ NARANJO CC: 37706948
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CL 58 32 12 BRR CONUCOS
CORREO ELECTRONICO	COMERCIAL@COLLEGE.EDU.CO

Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.620.581 de Bucaramanga, Santander, obrando en condición de GERENTE de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en la Decreto No. 0053 de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, y por la otra, el (la) Señor(a,) **CLAUDIA MILENA HERNANDEZ NARANJO** mayor de edad, vecino (a) de este municipio, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **37706948 de BUCARAMANGA,** obrando como representante legal de la empresa **FUNDACION COLOMBIA COLLEGE,** con NIT **900159756-8,** quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga es una entidad con categoría especial, pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio autónomo y autonomía administrativa, con un régimen de contratación privado conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 II. Que la ESE ISABU es una Empresa Social del Estado organizada en red que ofrece a los ciudadanos de Bucaramanga y su área de influencia, servicios de salud primarios y complementarios con altos estándares de calidad, enfoque preventivo e integral, humanización y vocación docencia-servicio. III. Que la ESE ISABU cuenta con la disponibilidad presupuestal 1057 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, requerida para cumplir con la obligación que genera la celebración del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal No. 2450209- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES. V. Que la ESE ISABU desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. VI. Que la modalidad de selección de contratación directa es aplicable conforme la Resolución 0378 del 27 de agosto de 2024 en su Artículo 44°. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa Social del Estado E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el presente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el ISABU, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones del mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente estatuto. ... a) Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV (..). por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE CAPACITACION Y PROMOCION DE HABITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES, EN EL MARCO DEL DIA DE LA ALIMENTACION, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 36 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar a la ESE ISABU los servicios objeto de contrato, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	INTERVENCION	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CANTIDAD / COBERTURA
1	DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE CAPACITACION Y PROMOCION DE HABITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES, EN EL MARCO DEL DIA DE LA ALIMENTACION	Capacitación a 360 estudiantes de cuatro (4) instituciones Educativas de Bucaramanga, mediante taller teórico práctico, que incluya la degustación de preparaciones saludables, deliciosas y divertidas; con una cobertura mínima de 90 estudiantes en cada institución pública y privada. Realizar un show demostrativo sobre gastronomía y nutrición, presentando tres loncheras tipo brunch nutritivo, dirigidas a adolescentes escolarizados, (Pancake de avena y frutas, wrap de pollo y vegetales y mousse de coco y chía) para promover el conocimiento de los principios de una alimentación balanceada, Fomentar el uso de técnicas culinarias sencillas y prácticas, Facilitar estrategias para planificar compras y evitar desperdicio de alimentos.	4 talleres dirigidos a 360 estudiantes

1001

1.1. Apoyar el desarrollo de una estrategia de capacitacion para la promocion de la Alimentacion Saludable dirigida a estudiantes de los grados 9° y 10° del Municipio de Bucaramanga, promoviendo hábitos alimentarios saludables con un enfoque sostenible y culturalmente accesible. Propuesta de Taller: Master Class *"Arma tu brunch nutritivo y sorprende a tus amigos"*.
1.2. Población objetivo: Adolescentes escolarizados de cuatro (4) instituciones educativas, (2 instituciones educativas públicas y 2 instituciones educativas privadas) del municipio de Bucaramanga.
1.3. Se desarrollará un Taller tipo Master Class por cada institución educativa (4 talleres en total) durante una jornada de mínimo dos horas en cada una. El cupo máximo en cada taller presencial es de 90 estudiantes, para un total de 360 estudiantes.
1.4. El personal que brindará la capacitación en alimentación saludable, debe contar con la idoneidad requerida CHEF experto y mínimo un auxiliar de apoyo o auxiliar de cocina, que brinde ayuda y/o soporte técnico administrativo.
1.5. El contratista debe garantizar los permisos y autorizaciones respectivas para el acceso a las instituciones educativas y la Logística requerida para cada Taller:

1.6. **ESPACIO FÍSICO:**

1.6.1. Lugar: Un salón amplio con ventilación adecuada o una cocina equipada que permita la instalación de equipos portátiles.

1.6.1.1. **Distribución:**
1.6.1.1.1. **Mesa principal del chef:** Para realizar las demostraciones.
1.6.1.1.2. **Mesas auxiliares:** Una para cada asistente auxiliar (1 mesa pequeña o una larga dividida en estaciones).
1.6.1.1.3. **Estación de limpieza:** Espacio para lavado de utensilios.

1.7. EQUIPOS Y UTENSILIOS DE COCINA

1.7.1. Mesa Principal (Chef)

1.7.1.1. 1 Estufa portátil o de inducción.
1.7.1.2. 1 Licuadora o procesador de alimentos (para salsas o triturar ingredientes).
1.7.1.3. Ollas y sartenes de diferentes tamaños.
1.7.1.4. Cuchillos y tabla de corte profesional.
1.7.1.5. Bowls para mezclar (3 grandes y 5 medianos).
1.7.1.6. Rallador, exprimidor de limón y espátulas.
1.7.1.7. Juego de cucharas medidoras.
1.7.1.8. 1 Báscula para medir porciones.

1.8. General

1.8.1. Platos pequeños (360 unidades) para servir las degustaciones. (Biodegradables).
1.8.2. Cubiertos (tenedores y cucharas) desechables o reutilizables.
1.8.3. Servilletas.

1.9. Mobiliario

1.9.1. Para el chef:

1.9.1.1. 1 mesa grande para las demostraciones.
1.9.1.2. 1 silla alta, en caso de que el chef la necesite.
1.9.1.3. **Extra:**
1.9.1.3.1. 1 mesa para exponer los ingredientes y utensilios.
1.9.1.3.2. 1 mesa para servir las degustaciones.

1.10. Material pedagógico (promocional y Educativo) Para los Participantes:

1.10.1 Recetarios en digital:

1.10.1.1. Contenidos: Descripción de las recetas, beneficios de los ingredientes locales, y consejos para una alimentación balanceada.
1.10.1.2. Incluye gráficos sobre la distribución ideal de macronutrientes en el plato.

1.11. **Insumos e Ingredientes**

1.11.1. **Ingredientes para las recetas:** Cantidades previamente calculadas para 360 degustaciones por cada taller y receta.

1.11.2. **Extras: Ingredientes de respaldo para imprevistos.**

1.12. Se deben incluir y garantizar los insumos y alimentos para la degustación en todos los cuatro (4) talleres.

1.13. Incluye material pedagógico digital: Entrega de trescientos sesenta (360) recetarios con las preparaciones y menús elaborados.

1.14. SOPORTES ENTREGAR:

1.14.1. Registros y planillas de asistencias de 360 personas atendidas.
1.14.2. Base de datos de población atendida con enfoque diferencial
1.14.3. Registros soportes de entrega de material pedagógico 360 recetarios
1.14.4. Registros soportes de entrega de degustación a 360 personas
1.14.5. Informe técnico de ejecución.
1.14.6. Registros fotográficos con geoetiquetado (mínimo 30 fotografías por cada taller)
1.14.7. Registro de video de cada taller realizado.
1.14.8. Registros de asistencias con enfoque diferencial.

1.15. Los alimentos objeto del contrato serán entregados en forma oportuna, en óptimas condiciones de calidad, frescura, inocuidad e higiene, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas por el Contratante. Se acompañarán (Según aplique) de las fichas técnicas respectivas, información nutricional, fechas de producción y vencimiento, condiciones de almacenamiento y transporte, así como demás documentación requerida por las autoridades sanitarias. Los productos estarán debidamente empacados, rotulados y manipulados conforme a lo exigido por la normatividad vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social). Se garantizará que los alimentos cuenten con un período de conservación adecuado, libre de defectos de calidad, adulteración o contaminación.

1.16. Se garantizará que el personal asignado para el suministro, transporte, almacenamiento y manipulación de los alimentos contará con la idoneidad y capacitación requerida, acreditada mediante cursos vigentes en manipulación de alimentos, y con los elementos de protección personal necesarios para el manejo higiénico. El oferente se compromete a asumir bajo su propia cuenta la capacitación continua del personal y el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad, inocuidad alimentaria, buenas prácticas de manufactura (BPM) y protocolos exigidos.

1.17. El personal idóneo, estará debidamente formado y/o con experiencia comprobada en temas gastronómicos, nutricionales y de seguridad alimentaria, garantizando la calidad técnica de los productos a preparar. Además, el personal capacitador contará con conocimientos y experiencia en trabajo con población infantil y juvenil, asegurando que los contenidos, metodologías y herramientas pedagógicas sean adecuados para estudiantes de colegios, promoviendo hábitos saludables y buenas prácticas alimentarias.

1.18. Los alimentos a suministrar contarán con su respectivo Registro Sanitario INVIMA vigente (cuando aplique), permisos y habilitaciones de las autoridades competentes. Bajo gravedad de juramento, el oferente manifiesta que los productos ofrecidos serán adquiridos, almacenados, transportados y comercializados cumpliendo con las normas sanitarias, ambientales y laborales aplicables, incluyendo el Decreto 1500 de 2007, la Ley 2120 de 2021, las Resoluciones No.05109 de 2005, No.2674 de 2013, No.719 de 2015, No.2013 de 2020, No.2492 de 2022 y No.254 de 2023 todas estas proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la demás normatividad vigente aplicable. Así mismo, se cumplirá con las normas técnicas colombianas e internacionales relacionadas con inocuidad alimentaria (NTC, Codex Alimentarius, HACCP) garantizando siempre la seguridad y calidad del producto.

1.19. Cumplir hasta el último día del Contrato con todas las normas de calidad e higiene respecto a la compra, transporte, distribución, recibo, almacenamiento, preparación, conservación y manipulación de alimentos. Los empleados o personal del Contratista contará(n) con carnet de manipulación de alimentos vigente, que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del contrato, por lo que, en caso de requerirse de su renovación o actualización, deberán realizarse los trámites respectivos con la debida antelación a su vencimiento o sustituir el personal que corresponda, con quienes reúnan el lleno de requisitos exigidos normativa y contractualmente. Adicionalmente, deberán tener capacitación en buenas prácticas de manipulación o manufactura de alimentos (Según aplique),

PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Colaborar con la ESE. ISABU en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán con prontitud y eficacia las solicitudes de material que sean requeridas por la ESE ISABU, durante el desarrollo del contrato, y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 2. Cumplir con todas las especificaciones técnicas entregadas por la E.S.E. ISABU. Las cantidades para suministrar serán conforme a las necesidades propias del consumo solicitadas por el Almacén General de la ESE ISABU. Los insumos deberán ser entregados máximo en las 48 horas siguientes en su totalidad. 3. De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el ejecutor hará reposición de los mismos en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.4. Será obligación primordial del ejecutor del contrato cumplir con las

1001

especificaciones y condiciones contenidas en el contrato mismo y las orientaciones u observaciones escritas del supervisor y del Gerente de la ESE ISABU. 5. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE ISABU. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de la ESE ISABU. 9. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales. **CLAUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIETOS MIL PESOS M/CTE ($17.700.000)** valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU. (Valor establecido según estudio de sector que forma parte integral del presente documento). El valor del Contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1057 del veintidós (22) de septiembre de 2025. **PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será pagado mediante actas vencidas por la cantidad de servicios prestados y recibos a satisfacción del Contratante, según los valores unitarios de la oferta del Contratista avalados por el Contratante, lo cual, se reflejará en las facturas presentadas por el contratista de conformidad con el precio ofertado, previa presentación de los informes de actividades y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato. Es de advertir que una vez legalizada la respectiva cuenta con todos los soportes requeridos, la E.S.E ISABU pagará las mismas dentro del término máximo de treinta (30) días siguientes, previa: 1. Presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, 2. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán de acuerdo con el flujo de caja que presente la Empresa. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.**: 5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.5.4 autoriza a la ESE ISABU a descontar de los honorarios causados los valores pendientes de facturas contados y/o eventos. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN. OCHO (8) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. CLÁUSULA 7 – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasione a la ESE ISABU, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causas: A-) Expiración del plazo pactado. B-) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. C-) Por el incumplimiento de las obligaciones Parágrafo. Para la terminación anticipada del contrato por solicitud del CONTRATISTA, deberá informar por escrito o por correo electrónico al supervisor del contrato con 5 días hábiles antelación, para no afectar la prestación del servicio. La terminación solo se dará con el visto bueno del supervisor y la gerencia. De no cumplirse el trámite aquí señalado, **La ESE ISABU podrá descontar al CONTRATISTA el valor de los turnos que no realice, la cláusula penal y/o los perjuicios causados por la terminación anticipada, de los honorarios pendientes por pagar. Si los honorarios pendientes por pagar no cubren la totalidad de los turnos (Cuando aplique),** cláusula penal y/o perjuicios, la ESE ISABU podrá ejercer las acciones judiciales de cobro. **CLÁUSULA 9 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la ESE ISABU y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE ISABU, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 10 – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE ISABU. **CLÁUSULA 11 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE ISABU con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la ESE ISABU por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las Obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista autoriza a E.S.E. ISABU para que dé tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 13 – CALIDAD DE RESPONSABLE.** El CONTRATISTA dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de E.S.E. ISABU, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con E.S.E. ISABU. Así mismo, se obliga a no revelar información recibida por E.S.E. ISABU durante el cumplimiento del contrato suscrito. PARÁGRAFO PRIMERO. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAÚSULA 15 – CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que E.S.E. ISABU le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA 16 – CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal

manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. PARÁGRAFO PRIMERO. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 17 – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor de la ESE ISABU, estará a cargo del **SUBGERENTE CIENTIFICO y/o quien haga sus veces o la persona que sea designada para tal fin. CLAUSULA 18 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: I. Los estudios previos. II. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. III. Certificado de disponibilidad presupuestal. IV. Registro Presupuestal. V. Los demás documentos que en virtud de la ejecución del contrato se produzcan. **CLAUSULA 19 – CONFIDENCIALIDAD.** En virtud de este acuerdo de confidencialidad, el contratista se compromete a preservar la confidencialidad de la información proporcionada por la entidad, ya sea en forma física, magnética o virtual. Esto implica no copiar, revelar ni utilizar la información de manera no autorizada, bajo la amenaza de acciones legales. Asimismo, me comprometo a abstenerme de divulgar dicha información a través de actividades como publicar libros o dar charlas sin el consentimiento previo por escrito de la entidad. Este compromiso de confidencialidad se extiende durante mi empleo y persiste incluso después de mi salida de la empresa. Además, se establece que la entidad también debe tomar medidas para mantener la confidencialidad de la información y que cualquier modificación a este acuerdo requiere el consentimiento por escrito de ambas partes. De igual forma, manifiesta que conoce y se compromete a guardar absoluta reserva de la información y las contraseñas otorgadas para mis funciones, teniendo en cuenta que estas son personales e intransferibles y se deben cumplir con todas las recomendaciones de control de acceso. Entiendo que cualquier divulgación no autorizada de información confidencial o contraseñas podría resultar en sanciones disciplinarias. En el contexto de nuestra política de seguridad de la información, es de vital importancia mantener la confidencialidad y protección de los datos sensibles. En caso de cualquier incidente de seguridad, solicitamos a todos los empleados y contratistas que notifiquen de inmediato la situación al área de Gestión de las TICS. Pueden hacerlo enviando un correo electrónico detallado a la dirección seguridad.informatica@isabu.gov.co. Su pronta notificación contribuirá a una respuesta eficaz y a la implementación de medidas correctivas para garantizar la integridad y seguridad de nuestros activos de información. **CLÁUSULA 20 -. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR:** De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos de la ESE ISABU y que en caso de que se presenten daños, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir los perjuicios. En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del contrato a suscribir, la cuantía y la especificidad de las obligaciones, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando a la ESE ISABU, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Así como, de aquellas afectaciones que se pueden generar a causa de personal utilizado para la ejecución del contrato. Por tal razón se justifica la solicitud de los siguientes amparos:

GARANTÍA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.

CLAUSULA 21 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA 23 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 29 SEP 2025

EL CONTRATANTE

HERNÁN DARÍO ZÁRATE ORTEGÓN
GERENTE ESE ISABU
C.C. 1.098.620.581

EL CONTRATISTA

FUNDACION COLOMBIA COLLEGE
R/L: CLAUDIA MILENA HERNANDEZ NARANJO
C.C. 37706948

Proyectó: Ernesto Vera Pico – CPS Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Oscar Moreno Gómez - CPS Profesional - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Paula Andrea Quitian Muñoz – Jefe Oficina Jurídica